CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº. 2026 02 del 28/01/2026

SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL LA ARBOLEDA CON NIT 832.002.082 y AXÓN T&S LTDA. CON NIT 830042521-7

CONTRATANTE: **I.E.M. LA ARBOLEDA**
NIT: 832002082-1

CONTRATISTA: **AXÓN T&S LTDA.**
NIT 830042521-7
R. L. CARLOS ARTURO ACOSTA MORALES
C. C. 79325993
Tel. 301 697 69 16
admon.axon@gmail.com
CL 17 7-1 Edificio Colseguros Of. 935
Bogotá

OBJETO: **SERVICIOS PLATAFORMA WEB NOTA ESCOLAR, PLATAFORMA LOCAL ACADEMIA, ASESORÍA Y SOPORTE TÉCNICO PARA LA INFORMACIÓN ACADÉMICA DURANTE EL AÑO LECTIVO DE 2026.**

VALOR DEL CONTRATO: **$7.629.820,00**
TERMINO: **DEL 28/01/2026 AL 11/12/2026 TOTAL 317 DÍAS**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: **2026000002 del 28/01/2026**

Entre los suscritos: **DOLLY STELLA CAICEDO SUÁREZ**, mayor de edad y vecino de Facatativá, identificado con la cédula de ciudadanía número 35.515.550 expedida en Facatativá, en su calidad de rectora de la **I.E.M. LA ARBOLEDA**, de acuerdo con la Resolución de nombramiento Nº. 010696 del 12 de diciembre de 2007, actuando en tal condición y como ordenadora del gasto de la I.E.M. LA ARBOLEDA, con NIT N° 832.0002.082-1 quien en adelante se llamará LA INSTITUCIÓN; y por la otra parte **CARLOS ARTURO ACOSTA MORALES** mayor de edad identificado con la C. C. Nº. 79.325.993, quien actúa en nombre y representación legal de la empresa **AXÓN T&S LTDA.**, sociedad constituida por escritura pública Nº. 836 del 6 de marzo de 1998 de la notaría 40 de Bogotá con matrícula mercantil Nº. 856835, con NIT N° 830.042.521-7 quien en adelante se llamará AXÓN T&S Ltda., hemos convenido celebrar el presente contrato contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1. - Que la I.E.M. LA ARBOLEDA

cuenta con un proyecto pedagógico en el cual el componente evaluativo diseñado, supone la necesidad de recurrir a la tecnología informática para la correcta administración y registro del SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN ESCOLAR. 2. - Que la institución educativa carece del personal idóneo en los conocimientos técnicos adecuados para el mantenimiento de la plataforma en internet a través de la cual se hacen los reportes del proceso de evaluación individual de cada uno de los y las estudiantes matriculados en la institución. 3. - Que se requiere una asesoría técnica y acompañamiento en el manejo del sistema de reporte de evaluación y mantenimiento de la plataforma de internet. 4. - Que la I.E.M. se ajusta a lo indicado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación Nº 1075 del 26 de mayo de 2015, específicamente el artículo 17, teniendo en cuenta que el valor contratado no supera los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes y cuya reglamentación ya fue adoptada por el Concejo Directivo de la institución por acuerdo Nº 06 del 1º de noviembre de 2017. 5. - Que la rectora de la I.E.M. La Arboleda está autorizada por Consejo Directivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 715 de 2001 y en el manual de contratación interna. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**. Axón T&S Ltda. Se compromete a suministrar a LA INSTITUCIÓN la actualización en las versiones del producto de software local; dar la asesoría y el soporte técnico al producto de Software Gestión Escolar, ambiente local dentro de las instalaciones de la Institución, máximo dos instalaciones. Axón T&S Ltda. es el encargado del mantenimiento a la plataforma en Internet para los Docentes y Coordinación Académica. **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO**. En la ejecución del contrato, se realizarán las siguientes tareas por parte del contratista: El mantenimiento de la plataforma de internet de tal manera que esta permita el procesamiento por parte de los docentes y coordinadora académica de las planillas de acuerdo al número de períodos establecidos en LA INSTITUCIÓN, el cual es de cuatro períodos; el soporte técnico en el procesamiento de logros y juicios también de acuerdo a los períodos definidos; el soporte técnico en el cierre de año a la Coordinación Académica. Igualmente se prestará el servicio de soporte técnico vía e-mail al colegio para el manejo del programa de gestión escolar Axón. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL (LA) CONTRATISTA**. EL CONTRATISTA, En ejecución del contrato, asume las siguientes obligaciones: 1. Ejecutará el contrato suscrito bajo su exclusiva responsabilidad y autonomía, sin subordinación laboral y sin cumplimiento de horario específico o fijo; 2. Acreditar que se encuentra vinculado y al día en el pago de la seguridad social integral, de acuerdo con las normas que rigen la materia, esto es pensión, salud y riesgos laborales. 3. Cumplir con las obligaciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN.** LA INSTITUCIÓN se compromete a: 1. Suministrar los elementos necesarios para la correcta aplicación y ejecución del objeto contratado. 2. Al pago oportuno a los servicios prestados. 3. Exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratista, 4. Ejercer la supervisión del contrato. **CLAUSULA QUINTA:** Condiciones Generales. A) Para cualquier tipo de soporte técnico o consulta, EL COLEGIO se comunicará con Axón por correo electrónico o escribiendo a la línea de WhatsApp, por estos mismos medios Axón dará respuesta a los requerimientos. B) En caso de reportar un error, el cliente debe enviar los datos necesarios vía e-mail, para que Axón pueda reproducir el problema, describiendo la pantalla y la situación que genera el problema y/o el mensaje de error. C) Axón se compromete a realizar el soporte de todos los posibles errores de programación que hagan que el software no ejecute las funciones para las cuales fue diseñado. D) En tanto que Nota

Sede La Arboleda Cr 7 3 22 Este (Tel. 6018900656) - Sede Juan Pablo II Dg. 5 Este 9 16 (Tel. 6018903843)
pagaduria@iemlaarboleda.edu.co Facatativá - Cundinamarca

Escolar y Academia son productos de carácter genérico, la Institución acepta usar la funcionalidad hecha tal cual está y en la eventualidad que la institución desee implementar funcionalidad diferente a la que ya trae el sistema (nuevos reportes, nuevos campos en las Bases de Datos, otras formas de ejecutar los procesos o nuevos servicios), esta nueva funcionalidad "no" hace parte de este contrato y requerirá contratación independiente. E) Axón se reserva el derecho de decidir cuáles mejoras implementar en el software que a su criterio apliquen de manera estándar para todos sus clientes y enriquezcan la funcionalidad del producto. A partir de las sugerencias y retroalimentación que nos dan los clientes, puede que Axón, en el mismo período del servicio, realice algunas mejoras a sus productos, esto no cubre desarrollos a la medida. F) La Institución junto con sus usuarios son los encargados de registrar y digitar todos sus datos, cualquier procesamiento de información que la Institución solicite que Axón le haga, no hace parte de este contrato. G) La Institución acepta que Axón no es responsable de la calidad de la información, así como tampoco del manejo que se le dé al sistema por parte de los usuarios encargados. H) La Institución adquiere el soporte del Área de Servicio al Cliente de la empresa, el horario de atención de Servicio al Cliente es de 7:30 am a 4:30 pm. de lunes a viernes, no incluye festivos. I) Axón presta el servicio de soporte técnico vía e-mail y WhatsApp a docentes, coordinadores y personal administrativo del Colegio. J) En caso de que el Colegio decida vincular a los padres y/o estudiantes en procesos dentro de la plataforma, el Colegio será el encargado de atenderlos directamente. K) Las reuniones de asesorías y/o acompañamientos en la ejecución de procedimientos, se agendan con mínimo 2 días hábiles de anterioridad o se programan dentro del Acuerdo de Trabajo del periodo y se llevan a cabo utilizando medios virtuales. L) Durante el primer periodo el colegio dispone de 2 capacitaciones para sus docentes, cada capacitación es de máximo 2 horas, se agendan con mínimo 5 días hábiles de anterioridad y se llevan a cabo utilizando medios virtuales. M) La Institución debe nombrar a un funcionario de nivel directivo para elaborar los Acuerdos de Trabajo del periodo, acuerdos que se convierten en el instrumento a usar cuando se requiera verificar el cumplimento de los compromisos adquiridos por Axón. N) Axón realiza reuniones con coordinación para acordar procedimientos y definiciones operativas para la implementación de los servicios de la Plataforma, les corresponde a las coordinaciones informar a sus docentes las decisiones tomadas, es así como la relación de Axón para con los docentes solo cubre aspectos operativos/técnicos de la plataforma, y no aspectos académicos o de directrices institucionales. O) La Institución debe nombrar a un funcionario para Administrar el Sistema, como persona de contacto para efectos de canalizar cualquier tema técnico y de uso de los productos de software. Esta persona debe aprender a usar todos los módulos del sistema y es la responsable de replicar el conocimiento al interior de la institución, por ejemplo, a los nuevos funcionarios que lleguen a la Institución. P) El servicio se presta hasta el 11 de diciembre de 2026. **CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONVENIO**. El contrato tendrá un valor de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE ($7.629.820,00) PESOS MONEDA CORRIENTE**, IVA incluido. **CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.** El valor del presente contratos será pagado al CONTRATISTA en cuatro cuotas así: al cierre del primer período académico 2026 la suma de **$1.907.455,00,** al cierre del segundo período académico 2026 la suma de **$1.907.455,00**, al cierre del tercer período académico 2026 la suma de **$1.907.455,00** y al cierre del cuarto período académico 2026 la suma de **$1.907.455,00**. Los pagos están

Sede La Arboleda Cr 7 3 22 Este (Tel. 6018900656) - Sede Juan Pablo II Dg. 5 Este 9 16 (Tel. 6018903843)
pagaduria@iemlaarboleda.edu.co Facatativá - Cundinamarca

supeditados al cumplimiento del acuerdo de trabajo que se haya pactado entre el supervisor del contrato y Axón para el período. **CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN.** - es de **trescientos diecisiete (317 días como máximo**, si el objeto del contrato se cumple con anticipación este se liquidará previa verificación del cumplimiento de obligaciones por parte del ordenador del gasto – interventor. **CLÁUSULA NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad **Nº. 2026000002 del 28 de enero de 2026** expedida por el Secretario Ejecutivo (E) de la institución. **CLÁUSULA DÉCIMA: SUPERVISIÓN**. LA INSTITUCIÓN ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del convenio a través de un supervisor (interventor), quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones de AXÓN T&S Ltda. de conformidad con lo previsto en la ley y sus decretos reglamentarios, la supervisión de presente contrato será ejercida por la persona que designe el rector, quien controlará su correcta ejecución y cumplimiento. El supervisor es el coordinador académico con quien se define el Acuerdo de trabajo. **CLÁUSULA DÉCIMA-PRIMERA: RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA, y por lo tanto no genera el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento diferente al valor pactado en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD.** AXÓN T&S Ltda. se compromete a prestar el servicio descrito en la cláusula primera, bajo su responsabilidad y riesgo, la I.E.M. en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios, prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la prestación del servicio o a propósito del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y REQUISITOS LEGALES.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y la suscripción de la correspondiente Acta de Inicio. Para su ejecución requiere del correspondiente registro presupuestal y la entrega de los documentos del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD Y AUTONOMÍA**. El presente contrato se ejecuta bajo la exclusiva responsabilidad de AXÓN T&S Ltda., quien goza de autonomía en la ejecución del mismo y en consecuencia, no está sujeto a subordinación laboral ni al cumplimiento de horario. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RÉGIMEN LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación Nº 1075 del 26 de mayo de 2015, teniendo en cuenta que el valor contratado no supera los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes y a la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: JURAMENTO.** El contratista declara bajo juramento, que no se encuentra incurso en inhabilidades ni en causales de incompatibilidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Terminación del contrato**. Este contrato podrá darse por terminado en los siguientes casos: A) Por mutuo acuerdo entre las partes el cual deberá constar por escrito y estar firmado por los representantes autorizados de cada una de las partes; B) Si una de las partes entra en concordato o se declara en quiebra de acuerdo con las leyes colombianas. C) Por la ejecución completa de las obligaciones de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:** Protección de Datos. En el marco de este contrato, EL COLEGIO es el responsable de los datos y AXÓN es el encargado del tratamiento de los datos. EL COLEGIO entrega los datos de sus titulares (estudiantes, padres de familia y empleados) a Axón para que asuma el rol de encargado del tratamiento dentro del alcance de los servicios contratados. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y con el Decreto 1377 de 2013, EL COLEGIO autoriza, a que

Sede La Arboleda Cr 7 3 22 Este (Tel. 6018900656) - Sede Juan Pablo II Dg. 5 Este 9 16 (Tel. 6018903843)
pagaduria@iemlaarboleda.edu.co Facatativá - Cundinamarca

los datos entregados sean incorporados en una base de datos responsabilidad de Axón, y que sean tratados con la finalidad de cumplir con los propósitos y fines de este contrato. La firma de este contrato se constituye en la autorización expresa que se le da a AXÓN, para el tratamiento de datos, transferencia de datos y utilización de imágenes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO.** Para efectos de este contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Facatativá**.**
Para constancia se firma en la ciudad de FACATATIVÁ, el veintiocho (28) de enero de 2026.

EL CONTRATANTE:

DOLLY STELLA CAICEDO SUAREZ
C. C. 35.515.550
Rectora
I.E.M. La Arboleda

EL CONTRATISTA:

CARLOS ARTURO ACOSTA MORALES
C. C. Nº 79.325.993
Representante Legal
Axón T&S Ltda.